



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB

CAUSA 564-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de Febrero de 2012, las 09h00.- Vistos: de la revisión del expediente, se desprende que por un lapsus calami se hace constar en la providencia dictada dentro de la sustanciación de la presente causa, de fecha 30 de enero de 2012; las 10H10, en la que consta numeral "**CUARTO.-** Señálase para el día **jueves 01 de marzo 2011, a las 15h00**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral del Consejo Nacional Electoral de la provincia del Guayas, ubicado en la calle Av. Democracia y Roberto Gilbert"; siendo lo correcto, numeral: "**CUARTO.-** Señálase para el día **jueves 01 de marzo 2012, a las 15h00**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral del Consejo Nacional Electoral de la provincia del Guayas, ubicado en la calle Av. Democracia y Roberto Gilbert, en todo lo demás aténgase al contenido de la referida providencia; siga actuando el abogado Paúl Mena Zapata en su calidad de secretario relator ad-hoc dentro de la presente causa- **CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE** – F) Dra. Amanda Páez Moreno Jueza Vicepresidenta Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que comunico para los fines de ley.

Ab. Paúl Mena Zapata
SECRETARIO RELATOR AD-HOC

